

to Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión y en los términos establecidos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 22 de septiembre de 2006.—Los Administradores de las sociedades intervinientes, Aurelio Manuel Quintana Escandón, Joaquín Vicente Pérez Marsa Juan de Sentmenar, Joaquín Vicente Pérez Marsa, Juan de Sentmenar, María Teresa Díez Escandón, Juan Alegría de la Colina, Aurelio Manuel Quintana Escandón y Francisco Javier Díaz de Basurto.—55.223. 2.ª 3-10-2006

PROMOCIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL DESARROLLO INMOBILIARIO 97, S. L.

(Sociedad absorbente)

PROMOCIONS MAS DEL JUTGE, S. L

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y de carácter universal de las mercantiles «Promociones para la Industria y el Desarrollo Inmobiliario 97, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y «Promocions Mas del Jutge, Sociedad de Responsabilidad Limitada», acordaron por unanimidad, en fecha 18 de noviembre del 2005, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Promociones para la Industria y el Desarrollo Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (Sociedad absorbente) de «Promocions Mas del Jutge, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (Sociedad absorbida), mediante la disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio a «Promociones para la Industria y el Desarrollo Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (Sociedad absorbente), y sin ampliación del capital social de ésta, dado que ostenta la totalidad del capital social de la sociedad absorbida, de conformidad todo ello con los términos y condiciones que constan en el proyecto de fusión suscrito por los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 6 de septiembre de 2006.

Se hace constar que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en sus respectivas Juntas generales y el Balance anual aprobado por cada una de ellas como Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

Azkoitia, 18 de septiembre de 2006.—El Administrador Único de las Sociedades Mercantiles «Promociones para la Industria y el Desarrollo Inmobiliario 97, S. L.», y «Promocions Mas del Jutge, S. L.», don Asier Guezuraga Ugalde.—55.823. 1.ª 3-10-2006

PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS, S. A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Los administradores sociales convocan a los accionistas de Promociones y Conciertos Inmobiliarios Sociedad

Anónima, a las sesiones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que habrán de tener lugar en el domicilio social, sito en Pozuelo de Alarcón (Madrid), paseo del Club Deportivo número 1, edificio 11, bajo, el día 6 de noviembre de 2006, a las doce horas, en primera convocatoria, o a las doce horas del día 7 de noviembre de 2006, en segunda convocatoria, si a ello hubiere lugar, a fin de deliberar y decidir sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad.

Segundo.—Formulación, en caso de ser necesario, de una orden sostenida de compra, dirigida a todos sus accionistas para la adquisición de acciones propias de las que éstos pudieran ser titulares.

Tercero.—Autorización para la adquisición de acciones propias, a los fines del punto anterior y con sujeción a los límites y demás requisitos legales.

Cuarto.—Acuerdo de reversión del 100 por cien de las acciones de la Sociedad, que pasarán de anotaciones en cuenta a títulos al portador, condicionada a la efectiva exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

Quinto.—Modificación de los artículos 7 y 13 de los Estatutos Sociales para adaptar su texto a lo que resulte, en su caso, del acuerdo de reversión expresado en el punto precedente.

Sexto.—Modificación del artículo 10 de los estatutos sociales, en lo relativo al plazo de Convocatoria de la Junta General.

Séptimo.—Modificación del artículo 20 de los estatutos sociales, en lo relativo a la duración y cooptación del órgano de administración.

Octavo.—Derogación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad condicionada a la efectiva exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

Noveno.—Delegación general de facultades para la elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados en la propia Junta.

Décimo.—Ruegos y preguntas.

Undécimo.—Lectura y, si procede, aprobación del acta de la sesión o, en su caso, nombramiento de dos interventores para tales fines.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cien acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia hasta dos días antes de la fecha de la Junta, mediante la acreditación del depósito de sus títulos en entidad autorizada.

Se informa a los señores accionistas de su derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Pozuelo de Alarcón, 28 de septiembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Emilio J. Carrera Rodríguez.—56.225.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA XII, S. L.

Declaración de insolvencia

En el procedimiento de ejecución 77/06 de este Juzgado de lo Social n.º 9 de Bilbao, seguido a instancia de Ángel Barreda Díez frente a Promociones y Construcciones Monte Arana XII, S.L., se ha dictado auto de insolvencia provisional en cuya parte dispositiva se declara insolvente a la demandada por 9.310,32 euros de principal más 1.862 euros de intereses y costas.

Bilbao, 18 de septiembre de 2006.—Secretaría Judicial.—55.631.

RECURSOS NATURALES SANTA MARINA, S. A. (Sociedad escindida)

ESSENTIUM GRUPO, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Se hace público que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la citada sociedad, celebrada el 21 de septiembre de 2006, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de «Recursos Naturales Santa Marina, S.A.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad que se constituirá con el nombre de «Essentium Grupo, S.L.», nombre ya solicitado y autorizado por el Registro Mercantil, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.—El Secretario no consejero del Consejo de Administración. D. Javier Araúz de Robles Dávila.—56.099. y 3.ª 3-10-2006

RENTISUR LAVANDERÍAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Diego Julio Lechuga Viedma, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Granada,

Hago saber: Que en el procedimiento 540/05, ejecución 75/06, seguido a instancia de Mohamed Halhoul Merabet, contra «Rentisur Lavanderías, Sociedad Limitada», se ha dictado resolución de fecha 5 de septiembre de 2006, en cuya parte dispositiva se declara al ejecutado indicado, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.163,87 euros de principal, más 826,22 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—55.550.

RENTISUR LAVANDERÍAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Diego Julio Lechuga Viedma, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Granada,

Hago saber: Que en el procedimiento 544/05, ejecución 73/06, seguido a instancia de Marina Casas Brao, contra «Rentisur Lavanderías, Sociedad Limitada», se ha dictado resolución de fecha 5 de septiembre de 2006, en cuya parte dispositiva se declara al ejecutado indicado, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.163,87 euros de principal, más 826,22 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.